

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

### RESOLUCIÓN N.°MIPRE-2021-0001095 De 15 de enero de 2021

Que establece algunos lineamientos de coordinación para el Consejo Nacional de Transición Energética, creado mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020.

# EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo de Gabinete aprobó los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, y creó el Consejo Nacional de Transición Energética, como una instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas para los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética;

Que de acuerdo al artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Transición Energética estará integrado por las siguientes instituciones:

- 1. El secretario nacional de Energía, quien lo coordinará;
- 2. El ministro de Economía y Finanzas;
- 3. El ministro de Comercio e Industrias;
- 4. El ministro de Ambiente:
- 5. El administrador general de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
- 6. El administrador general de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP):
- 7. El gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA);
- 8. El director ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural (OER);
- 9. Un representante de la Asamblea Nacional relacionado al tema energético;
- 10. Un representante de las empresas generadoras de electricidad;
- 11. Un representante de las empresas distribuidoras de electricidad;
- 12. Un representante de las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
- 13. Un representante de los contratistas de Zona Libre de Combustible;
- 14. Un representante de las empresas importadoras distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
- 15. Un representante de los gremios profesionales relacionados al tema energético;
- 16. Un representante de asociaciones de usuarios de energía eléctrica;
- 17. Un representante del sector académico relacionado al tema energético.

Que en el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N.°93 de 24 de noviembre de 2020, se establece que los jefes de las entidades públicas, miembros del Consejo, podrán delegar en otros servidores públicos de jerarquía o miembros ejecutivos de sus respectivas entidades la participación en el Consejo, y que los representantes del sector privado serán escogidos de una terna que presente el gremio o sector, al Consejo Nacional de Transición Energética quien los escogerá, previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía;

Que en atención a que los miembros del sector privado deben tener un representante del gremio o sector, deberán enviar una nota a la Secretaría Nacional de Energía por la vía del correo <u>infoenergia@energia.gob.pa</u>, con una terna de sus candidatos, donde se incluya la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector;

Que en la primera reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se presentarán



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=9VDsJGrCEeQavFZPHVM7Qn1AUJ7UNdDGPuFMfLDKDuM%3D



## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

las propuestas con la recomendación previa de la Secretaría Nacional de Energía, para que se escoja por parte de los miembros del sector público que forman el Consejo Nacional de Transición Energética, quienes serán los representantes del sector privado que participarán por su respectivo gremio o sector en el Consejo Nacional de Transición Energética;

Que en ese sentido, esta Secretaría en su labor coordinadora y siguiendo el mandato de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 establece mediante resolución, algunos lineamientos de coordinación para el Consejo Nacional de Transición Energía, en consecuencia.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. COMUNICAR** que la Secretaría Nacional de Energía estará recibiendo a través del correo <u>infoenergia@energia.gob.pa</u>, hasta el día 29 de enero de 2021, las notas con las ternas de los candidatos de los gremios o sectores siguientes:

- 1. Las empresas generadoras de electricidad;
- 2. Las empresas distribuidoras de electricidad;
- 3. Las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
- 4. Los contratistas de Zona Libre de Combustible;
- 5. Las empresas importadoras distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
- 6. Los gremios profesionales relacionados al tema energético;
- 7. Las asociaciones de usuarios de energía eléctrica; y
- 8. El sector académico relacionado al tema energético.

En la nota a remitir junto con la propuesta de representante principal y suplente, se debe adjuntar la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector. La Secretaría Nacional de Energía, cerrado el plazo establecido en el presente artículo, publicará en su página web un listado con los nombres y resumen de hoja de vida de todas las propuestas recibidas.

Artículo 2. COMUNICAR a los miembros del sector público del Consejo Nacional de Transición Energética, que deben hacer llegar una nota a la Secretaría Nacional de Energía con la notificación de quien va a participar del Consejo Nacional de Transición Energética, ya que puede ser el titular u otro servidor público a quien se le delegue esta función, el cual deberá ser de jerarquía o miembro ejecutivo de su respectiva entidad conforme lo establece la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020. Cada institución del sector público deberá designar un titular y un suplente para participar del Consejo Nacional de Transición Energética, para lo cual deberán notificar por escrito la designación a la Secretaría Nacional de Energía y enviar al correo infoenergia@energia.gob.pa.

**Artículo 3. COMUNICAR** que en la primera reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se escogerá a los representantes del sector privado, titular y suplente, previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía. Se requerirá de la aprobación de por lo menos cinco de los nueve miembros del Consejo Nacional de Transición Energética que forman parte del sector público.

Artículo 4. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=9VDsJGrCEeQavFZPHVM7Qn1AUJ7UNdDGPuFMfLDKDuM%3D



## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental — TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=9VDsJGrCEeQavFZPHVM7Qn1AUJ7UNdDGPuFMfLDKDuM%3D